



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cincuenta y Dos Civil Municipal de Bogotá

Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2821900

Edificio Hernando Morales Molina

Bogotá D.C., diecinueve (19) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Ref: 11001400305220200060200

Se pone de presente que al auto emitido el pasado 30 de octubre de 2020, se encuentra conforme a derecho y acorde al informe secretarial visto página 96, empero dado que se superó la situación allí dilucidada, amén de no sacrificar el derecho sustancial sobre el procesal, el despacho dispone:

INADMITIR la anterior demanda so pena de rechazo, para que el ejecutante dentro del término de cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, subsane los siguientes aspectos:

1. Aclare el motivo por el cual el día de vencimiento de las cuotas de capital y de los intereses de plazo, varia, teniendo en cuenta que en el pagaré se indicó que las cuotas serían pagaderas el mismo día de cada mes de la primera cuota.

De ser el caso, adecue las pretensiones derivadas de estos conceptos.

2. Adviértase que el escrito de subsanación o cualquier otro memorial proveniente de la parte actora que sea remitido por correo electrónico, debe provenir de la dirección electrónica que el abogado tiene inscrita en el Registro Nacional de Abogados.

NOTIFÍQUESE,

DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS
Juez

Firmado Por:

DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 052 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5b7c6cb3720964bf7024dae3df15969b5e5ba456e786ec320e3c4ca9c3aa463b

Documento generado en 19/11/2020 06:00:11 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>